

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE CÁCERES.

NUMERO 172.

Sábado 25 de Abril.

AÑO DE 1896.

Este periódico se publica los Martes, Miércoles, Viernes y Sábados.

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN.

En esta Capital, **2,50** pesetas al mes.—Fuera de la Capital, **3** pesetas, francos de porte.—Número suelto, **50** céntimos de peseta.

El Real decreto de 4 de Enero de 1883 y la Real orden de 6 de Agosto de 1891, disponen no se otorgue por las Corporaciones provinciales ni municipales ningún documento ni escritura sin que los rematantes presenten los recibos de haber satisfecho los derechos de inserción de los anuncios de subastas en la Gaceta de Madrid y «Boletín Oficial.»

PUNTOS DE SUSCRIPCIÓN.

En Cáceres en el Establecimiento Tipográfico de D. NICOLÁS MARÍA JIMENEZ, Portal Llano, número 19.

No se admiten documentos que no vengan firmados por el Sr. Gobernador de la provincia.

ADVERTENCIA. Conforme con la condición 6.ª del pliego que ha servido de base para la subasta, no se insertará ningún anuncio que sea á instancia de parte sin que antes de su publicación abonen los interesados su importe, á razón de 25 céntimos de peseta por línea.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

(Gaceta de 23 de Abril)

GOBIERNO CIVIL

DE LA

PROVINCIA DE CACERES.

En la Gaceta de Madrid, número 107, correspondiente al día 16 de Abril, se halla inserto lo siguiente:

MINISTERIO DE LA GUERRA.

REAL ORDEN CIRCULAR.

Excmo. Sr: Con motivo de las dudas ocurridas acerca de la aplicación de ciertas disposiciones relativas á los inutilizados en campaña y deseosa S. M. de evitar los perjuicios que pudieran irrogarse á los individuos de tropa que pierden su salud y derraman su sangre en defensa de la integridad de la patria, como así mismo de quitar todo pretexto á los que, tomando el nombre de estos beneméritos individuos, pudieran dedicarse á explotar la caridad pública cuando la Nación cumple con ellos el sagrado deber de darles el amparo y protección compatibles con la situación del Tesoro; considerando que si bien la ley de 8 de Julio de 1860 concede retiros especiales á los inutilizados por heridas recibidas en campaña, y la de 6 de Noviembre de 1837 creó el Cuerpo y Cuartel de Inválidos para que pudieran ingresar en él los que se inutilizaran en función de guerra, á

consecuencia de ella ó en servicio de armas equivalente, no es menos cierto que por Real orden de 18 de Septiembre de 1836, ratificada, entre otras, por las de 18 de Abril de 1872 y 3 de Agosto de 1892, y ampliada, con respecto á Ultramar, por las de 23 de Agosto de 1875 y 18 de Junio de 1876, se otorgan pensiones de retiro á los que, resultando inútiles durante la campaña, no se hallan comprendidos en las citadas leyes;

La Reina Regente del Reino, en nombre de su Augusto Hijo el Rey (Q. D. G.), se ha servido disponer lo siguiente:

Primero. Las clases é individuos de tropa que sean ó hayan sido declarados inútiles á consecuencia de accidentes fortuitos ocurridos en actos del servicio ó de resultas de enfermedades adquiridas por las privaciones y penalidades de las actuales campañas de Cuba y Mindanao, y de los climas de aquellos países, tendrán derecho á retiro, cualquiera que sea el tiempo que lleven en filas, según el grado de inutilidad en que se clasifiquen, con sujeción al cuadro inserto á continuación, á que se refiere la citada Real orden de 18 de Septiembre de 1836.

Segundo. A estos individuos se le acumulará, como parte integrante de su haber de retiro, el premio de constancia correspondiente á los años de servicio que cuenten al ser declarados inútiles.

Tercero. Los que con arreglo á lo dispuesto anteriormente queden en expectación de retiro, no serán baja en sus cuerpos, interin no se les declare el derecho á la pensión que deban percibir. A los individuos que regresen á la Península se les abonarán desde su llegada los haberes que les correspondieran si estuvieran sirviendo en ella, y al respecto de Ultramar, durante el tiempo que permanezcan en Cuba ó Filipinas; encargándose en el primer caso la Caja general de Ultramar de girar á los puntos en que residan los interesados dichos haberes, previa la remisión de los justificantes de revista.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 14 de Abril de 1896.—Azcárraga.—Señor.....

Cuadro que se cita.

Grados.	CLASE DE INUTILIDAD.	PENSION MENSUAL DE RETIRO.			
		Sargentos.		Cabos y soldados.	
		Pesetas.	Céntimos.	Pesetas.	Céntimos.
1.º	Sin pérdida ni mutilación de miembro alguno	11	25	7	50
2.º	Pérdida ó inutilización de miembro.	22	50	15	»
3.º	Pérdida de dos ó más miembros, ó total de la vista.....	33	75	22	50

Madrid 14 de Abril de 1896.—Azcárraga.

DIRECCION GENERAL de Obras públicas.

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 23 de Octubre último esta Dirección general ha señalado el día 30 del próximo mes de Mayo á la una de la tarde, para la adjudicación en pública subasta de los acopios para conservación de la carretera de Trujillo á Cáceres, provincia de Cáceres, cuyo presupuesto de contrata redactado en el actual año económico es de 24.533 pesetas 23 céntimos.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instrucción de 11 de Septiembre de 1886, en Madrid, ante la Dirección general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Fomento, hallándose de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes, en dicho Ministerio y en el Gobierno Civil de la provincia de Cáceres.

Se admitirán proposiciones en el Negociado correspondiente del Ministerio de Fomento, en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha, hasta las cinco de la tarde del día 25 de Mayo

próximo, y en todos los gobiernos civiles de la Península, en los mismos días y horas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase deodécima, arreglándose al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta será de 250 pesetas en metálico ó en efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes; debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida Instrucción.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se procederá en el acto á un sorteo entre las mismas.

Madrid 1.º de Abril de 1896.—El Director general, E. Ordoñez.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de..... según cédula personal número..... enterado del anuncio publicado con fecha..... de..... último y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de los acopios para conservación de la carretera de Trujillo á Cáceres provincia de Cáceres (proyecto redactado en

el actual año económico) se compromete á tomar á su cargo la ejecución de los mismos, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de....

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo, ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiéndose que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad, en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.

Fecha y firma del proponente.

UNIVERSIDAD LITERARIA de Salamanca.

Primera enseñanza.

Anuncio.

En cumplimiento de lo mandado en el art. 22 del Reglamento de provisión de Escuelas de 27 de Agosto de 1894, se hace público que por enfermedad del Catedrático-Presidente del Tribunal de oposiciones á Escuelas elementales de niñas D. José Bangúl Faliú, ha sido nombrado para sustituirle, á propuesta del Consejo Universitario, el Dr. D. José Manuel Segura y Fernandez Catedrático de la Facultad de Derecho.

Lo que de orden del Excelentísimo Sr. Rector, se anuncia para conocimiento de las opositoras, á los efectos del art. 23 del citado Reglamento é Instrucción 38 de las aprobadas por R. O. de 24 de Octubre de 1894.

Salamanca 21 de Abril de 1896.—El Secretario general, Isidro Gonzalez.

ESCUELA NORMAL de primera enseñanza de Cáceres.

Anuncio.

La Junta organizadora de las Conferencias pedagógicas en sesión celebrada en 19 del actual, ha tomado los acuerdos siguientes:

1.º Que las conferencias se verifiquen en esta provincia en los dias 28, 29 y 30 de Agosto próximo venidero, en el local que ocupa la Escuela Normal de Maestros.

2.º Que los temas sobre que han de versar las Conferencias sean los siguientes:

1.º El hábito y el ejemplo como medios educativos.

2.º Influencia de las lecciones sobre cosas. Extensión que se le debe dar al método intuitivo en toda clase de escuelas y muy principalmente en las de párvulos.

3.º Concepto social político del Magisterio de primera enseñanza. Causas que han contribuido al decaimiento actual de esta noble clase.

Lo que se pone en conocimiento del Magisterio de esta provincia, á fin de que en el término de 30 dias, se sirvan designar en oficio dirigido al Sr. Director de la Escuela Normal de Maestros, los temas que traten de desarrollar y la forma en que han de verificarlo.

Cáceres 22 de Abril de 1896.—El Secretario, Juan Campón.

ADUANA NACIONAL DE Valencia de Alcántara.

Edicto.

Don Francisco Múgica Vidal, Administrador de la Aduana de Valencia de Alcántara.

Hago saber: Que debiendo procederse á la venta en pública subasta de los géneros que abajo se expresan, procedentes del expediente de abandono número 7196, con arreglo á lo prevenido en el artículo 423 de las vigentes Ordenanzas de Aduanas, se ha señalado el día 28 de Abril á las once de su mañana en los almacenes de esta Aduana, advirtiéndose, que no se admitirán proposiciones que no cubran la tasación; que la subasta se verificará por pujas á la llana, y el pago en el acto de la venta.

TASACION

Pstas. Cts.

<i>Lote 1.º</i>	
16 Litros Aguardiente «El Caballo» en un garrafon forrado de mimbre.....	5
<i>Lote 2.º</i>	
16 id. id. id. id. id.....	5
<i>Lote 3.º</i>	
16 id. id. id. id. id.....	5
<i>Lote 4.º</i>	
16 id. id. id. id. id.....	5
<i>Lote 5.º</i>	
6 Botellas id. id. id. id. id...	3
<i>Lote 6.º</i>	
6 id. id. id. id. id.....	3
<i>Lote 7.º</i>	
6 id. id. id. id. id.....	3
<i>Lote 8.º</i>	
6 id. id. id. id. id.....	3
<i>Lote 9.º</i>	
1 caja de madera ordinaria envase de lo anterior...	10
Total.....	32 10

Los gastos que se ocasionen en la subasta serán de cuenta del comprador. Los gastos de transporte se abonarán del producto de la venta, si queda sobrante después de deducidos todos los derechos de la Hacienda.

Valencia de Alcántara á 18 de Abril de 1896.—El Administrador, Francisco Múgica.

Hago saber: Que debiendo procederse á la venta, en pública subas-

ta, de los géneros que abajo se expresan procedentes del expediente abandono número 6196 con arreglo á lo prevenido en el artículo 423 de las vigentes Ordenanzas de Aduanas, se ha señalado el día 28 del corriente á las once de su mañana en los almacenes de esta Aduana advirtiéndose que no se admitirán proposiciones que no cubran la tasación; que la subasta se verificará por pujas á la llana, y el pago en el acto de la venta.

TASACION

Pesetas Cts.

<i>Lote primero.</i>	
Una montura usada con cabezada.....	5
<i>Lote segundo.</i>	
Una id. id. id. id.....	5
<i>Lote tercero.</i>	
Una id. id. id. id.....	5
<i>Lote cuarto.</i>	
3 varas de madera usada para picas.....	50
Total.....	15 50

Los gastos que se ocasionen en la subasta serán de cuenta del comprador. Los gastos de transporte se abonarán del producto de la venta, si queda sobrante, después de deducidos todos los derechos de la Hacienda.

Valencia de Alcántara á 18 de Abril de 1896.—El Administrador, Francisco Múgica.

Hago saber: Que debiendo procederse á la venta, en pública subasta, de los géneros que abajo se expresan, procedentes del expediente de abandono núm. 5196 con arreglo á lo prevenido en el art. 423 de las vigentes ordenanzas de Aduanas, se ha señalado el día 28 del Abril á las once de su mañana en los almacenes de esta Aduana advirtiéndose que no se admitirán proposiciones que no cubran la tasación; que la subasta se verificará por pujas á la llana, y el pago en el acto de la venta.

TASACION

Pesetas. Cts.

<i>Lote unico.</i>	
270 Lubas de crin para limpiar Caballos á 5 céntimos una.....	13 50
Una caja madera envase..	10
Total.....	13 60

Los gastos que se ocasionen en la subasta serán de cuenta del comprador. Los gastos de transporte se abonarán del producto de la venta, si queda sobrante, después de deducidos todos los derechos de la Hacienda.

Valencia de Alcántara á 18 de Marzo de 1896.—El Administrador, Francisco Múgica.

AUDIENCIA PROVINCIAL DE CACERES.

Llevado á efecto el día 18 del corriente el sorteo prevenido en el artículo 44 de la Ley estableciendo el juicio por Jurados para la designación de los que han de concurrir al local de esta Audiencia á la constitución del Tribunal y conocimiento de las causas que se espresan á continuación, han resultado elegidos:

Para conocer de la causa procedente del Juzgado de Alcántara, contra Francisco Cancho Cides por incendio, señalada para el día 21 de Mayo próximo venidero, como

Cabezas de familia.

- D. Juan Miranda Morales, de Alcántara.
- Antonio Merchan Medina, de id.
- Andrés Gonzalez Nevado, de id.
- Gumersindo Claver Santano, de idem.
- Joaquin Carrasco Rosado, de id.
- Alejandro Claver Medina, de id.
- Santos Cillero Coronado, de Brozas.
- Antonio Cancho Cid, de id.
- Félix Cabrera Morgado, de id.
- Pedro Corchado Velazquez, de idem.
- Rufino Criado Rosado, de id.
- Domingo Galan Perez, de Ceclavin.
- Braulio Bustamante Mendoza, de idem.
- Pedro Delgado Chaparro, de id.
- Julian Cortés Mendoza, de id.
- Francisco Pedrero García, de Membrio.
- Martin Mogedano García, de id.
- Victor Medel Lopez, de Zarza la Mayor.
- Doroteo Moran Gazapo, de id.
- Nicolás Villarroel Rubio, de Piedras Alvas.

Capacidades.

- D. Damian Hernandez Galan, de Ceclavin.
- Francisco Coronel Campos de id.
- Santiago Antúnez Claros, de idem.
- Juan Claros Rios, de Alcántara.
- Pedro Caro Medina, de id.
- Juan Pardo Cid, de Brozas.
- Zoilo Montes Corchado, de id.
- Francisco Elviro Rosado, de id.
- Julian Colmouero Vivas, de id.
- Emilio Gazapo Sánchez, de Zarza la Mayor.
- Luis Hurtado Pedro, de id.
- Gervasio Alonso Fernández de idem.
- Juan Alejo Pantigro, de id.
- Alberto Baz Andrade, de id.
- Tirso Elviro Holgado, de Salorino.
- Ruperto Villarruel Villegas de Alcántara.

Supernumerarios.

Cabezas de familia.

- D. Felipe Jiménez Cáceres, de Cáceres.
- Luis González Picapiedra, de id.
- Vicente Garcia Olalla, de id.
- Juan González Guerra, de id.

Capacidades.

- D. Emilio Caldera Cepeda, de id.
- Cipriano González Domínguez, de id.

Para conocer de las procedentes del Juzgado de Hoyos, contra Castor Gómez García por homicidio y contra Teodoro Blanco López por incendio, señaladas respectivamente para los dias 25 y 26 de Mayo próximo venidero, como

Cabezas de familia.

- D. Anastasio Cáceres Gil, de Acebo
- Sinforiano Corrales Mateos, de idem.
- Sotero Bardillo Callejo, de Cilleros.

Alcaldías Constitucionales.

VILLAS-BUENAS.

Subasta de consumos.

En el término de diez días, á contar desde el siguiente al en que aparezca inserto este anuncio en el Boletín oficial de esta provincia, tendrá lugar en las Casas Consistoriales de este pueblo la primera subasta á venta libre de todas las especies de consumo de este término municipal, incluso la Sal, Alcoholes, Aguardientes y Licores para el año económico de 1896-97, y horas de diez á doce de la mañana.

Que dicha subasta ha de tener lugar por el sistema de pujas á la llana y con sujeción al pliego de condiciones que está de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Que el importe total ó tipo mínimo para la subasta de las especies arrendables para el Tesoro y recargos es el de 2.875 pesetas y 67 céntimos.

Que la fianza que habrá de prestarse consistirá en la cuarta parte de la cantidad en que resulte adjudicado el arriendo, debiendo depositarse en la Caja municipal.

Que la garantía necesaria para hacer postura será el 2 por 100 del importe del tipo mínimo de subasta ya expresado, pudiendo ésta depositarse en las arcas del Tesoro, en las Municipales ó ante la Junta de subasta en el mismo acto.

Que las proposiciones podrán hacerse de uno á tres años y serán inadmisibles las que por cada uno de los años que comprenda no cubran la totalidad del tipo mínimo ya expresado.

Que el remate se adjudicará al que al terminar la hora de subasta resulte mejor postor, y si hubiera dos ó más proposiciones iguales, se prorrogará el acto hasta que mejorando una oferta, y sostenida y publicada tres veces no haya quien la mejore.

Que si la subasta se declarara desierta por falta de licitadores, se procederá á una segunda subasta dentro del término de diez días y bajo el mismo tipo y condiciones que la anterior, admitiéndose proposiciones por las dos terceras partes del importe anteriormente fijado si bien el arriendo en este caso será válido solo por un año y eso en el caso de que no se acuerde la Administración municipal.

Si no se presentaran licitadores ó las proposiciones fuesen inadmisibles, se celebrará la primera subasta con venta exclusiva de los liquidos y carnes dentro del plazo marcado para las anteriores y por el tipo mínimo por derechos del Tesoro y recargos autorizados de 2.164 pesetas y 76 céntimos y bajo el pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Que si la primera subasta no tuviera efecto, se verificará una segunda dentro del término de ocho días y con sujeción á los precios rectificados que obrarán en la Secretaría de este municipio.

Que si la segunda subasta tampoco diere resultado, se procederá en el mismo plazo á celebrar la tercera, sirviendo de tipo las dos terceras partes del importe de la anterior.

Y finalmente, el remate será adjudicado al proponente que en cualquiera de las subastas mejore el ti-

Mayo próximo á las diez de la mañana, tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado y en el Municipal de Losar de la Vera, la venta en pública subasta con la rebaja del 25 por 100 de la tasación de los bienes embargados á Francisco Alvarez Rodriguez vecino de dicho pueblo en la causa seguida en su contra por lesiones cuyos bienes con su tasación primitiva son los siguientes:

Table with 2 columns: Description of land and amount in Pesetas. Cts. Includes items like 'Una tierra de huerto al pago de los Majadales...' and 'Una parte de casa en la calle de la Cruz...'.

Se advierte á los licitadores que para tomar parte en la subasta han de consignar en la mesa del Juzgado el 10 por 100 de la tasación con la rebaja del 25 por 100; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de dicho precio, y que se carece de títulos de propiedad de las fincas antes expresadas; teniendo que proveerse los rematantes á su costa de ellos.

Dado en Naval Moral de la Mata 20 de Abril de 1896.—Francisco Buisen.—P. S. M., Francisco Fernandez Gallardo.

Por el presente se cita, llama y emplaza á D. Indalecio Encina y Vera, vecino de Fresnedoso y cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de diez días contados desde el siguiente al en que el presente se inserte en la Gaceta de Madrid y Boletín oficial de esta provincia, comparezca ante este Juzgado con el fin de hacerle una notificación en virtud de orden de la Ilma. Audiencia de Cáceres relativa á la causa seguida á su instancia por falsedad en documentos públicos.

Dado en Naval Moral de la Mata á 13 de Abril de 1896.—Francisco Buisen.—P. S. M. Francisco Fernandez Gallardo.

Don Eugenio Estevez Bustillo, Juez de primera instancia y de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente se saca á pública tercerajudicial subasta sin sujeción á tipo, una casa sita en el pueblo del Barrado de la pertenencia de D. Benito Gonzalez Prieto en la calle del Herrero, que linda por la derecha entrando con Calle del Horno izquierda con calleja pública y espalda con casa de Dionisia Gonzalez valuada en 2468 pesetas; señalada para el día 11 del próximo Mayo y hora de las once de su mañana en la Sala Audiencia de este Juzgado.

Dado en Plasencia á 12 de Abril de 1896.—Eugenio Estevez Bustillo —D. S. O., Martín Torres.

- List of names and addresses under 'Capacidades' section, including Andrés Sánchez Rodríguez, Agapito Prieto Conegero, Rodrigo Rico Gallego, etc.

- List of names and addresses under 'Capacidades' section, including Pedro de la Calle y Calle, Fernando Muñoz Merino, Venancio Morcillo Sánchez, etc.

- List of names and addresses under 'Supernumerarios' section, including Vicente Escribá Corchero, Julian Gonsalves Módenes, etc.

- List of names and addresses under 'Capacidades' section, including Eduardo Merello Sánchez, Tomás Trujillo Lanuza, etc.

JUZGADOS.

D. Francisco Buisen y Barleta, Juez de primera instancia y de instrucción de esta villa y su partido. Hago saber: Que el día 13 de

- List of names and addresses under 'Capacidades' section, including Manuel Baños Cordero, Antonio Baile Navarro, Francisco Morientes Martín, etc.

Capacidades.

- List of names and addresses under 'Capacidades' section, including Juan Perez Galdin, Martín Frade y Frade, Simón Domínguez Alvarez, etc.

Supernumerarios.

Cabezas de familia.

- List of names and addresses under 'Cabezas de familia' section, including José Gallardo de las Heras, Manuel Marcelo Gaspar, etc.

Capacidades.

- List of names and addresses under 'Capacidades' section, including Tomás García Pelayo, Pablo Giménez Peña, etc.

Y para conocer de las procedentes del juzgado de Plasencia, contra José Rivas Iglesias, por abusos deshonestos; Jerónimo Blazquez Romero, por tentativa de violación; Fidel Núñez Fuentes, por homicidio; Gaspar Guillén López por id.; Ignacio Sánchez Serradilla, por id.; Fidel Martín López por id.; Florentina Amós García, por infanticidio, é Isabel Arroyo Llanos por parricidio, señaladas respectivamente para los días 22 y 23 de Junio, 2 de Julio, y 25, 26, 27 y 30 de Junio próximo venidero y 1.º de Julio siguiente, como

Cabezas de familia.

- List of names and addresses under 'Cabezas de familia' section, including José García Heras, Laureano González Duque, Julian Dóniga Torres, etc.

po y mas ventajas ofrezca á los intereses del vecindario.

En Villas-Buencas á 16 de Abril de 1896.—El Alcalde accidental, Ramón Pérez.

VILLA DEL CAMPO.

Subasta 1.ª de Consumos.

A los diez dias de la inserción del presente anuncio en el Boletín oficial de la provincia, se procederá en esta Casa Consistorial de diez á doce de su mañana y ante una Comisión de este Ayuntamiento, á la primera subasta de los derechos de Consumos á venta libre, de este término municipal, incluso la sol alcohólicos aguardientes y licores para el año económico próximo de 1896-97, por un periodo de uno á tres años, bajo el tipo total de 5200 pesetas para el tesoro y recargos legales del 3 y 100 por 100 que autoriza el artículo 46 del Reglamento, y según preceptúa el art. 49, con arreglo á las condiciones del pliego que estará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Para hacer proposiciones, se hará el depósito del 10 por 100 en la Depositaria municipal ó en el acto de la subasta sobre la mesa, y después el rematante prestará fianza de la cuarta parte del total en que se le adjudique el arriendo.

Si en la primera subasta no hubiera rematante, á los diez dias se celebrará la segunda en el mismo sitio, hora y demás circunstancias, admitiendo postura por las dos terceras partes del tipo y solo por un año.

En el caso de no producir resultado la segunda, se procederá al remate con venta exclusiva de los derechos de líquidos y carnes, según el Capitulo 10 del Reglamento.

El tipo de subasta será por estos últimos conceptos el de 2887 pesetas 51 céntimos, para el tesoro y recargos ya dichos del 3 y el 100 por 100 pudiendo rematarse como en la subasta á venta libre las especies juntas ó separadas, bajo las condiciones del pliego que está en Secretaría, y la primera subasta á la exclusiva, se celebrará á los ocho dias de terminar la de venta libre en los mismos sitios y hora.

Si no produjera el resultado que espera el artículo 76 del Reglamento, á los ocho dias se celebrará la segunda conforme al artículo 77, y si tampoco tuviere efecto la segunda, se celebrará la tercera á los ocho dias con arreglo á las prescripciones del artículo 48 del repetido Reglamento.

Villa del Campo 20 de Abril de 1896.—El Alcalde, C. de la Calle.

SERREJON.

Subasta de Consumos.

Aprobada por la administración provincial el acta de adopción de medios para cubrir los encabezamientos de consumos de esta Villa, acordados por la Junta para el inmediato año económico de 1896 á 97, el Ayuntamiento de mi presidencia en sesión ordinaria de este día acordó: que para el arriendo de las especies de vino, aguardiente, licores, carnes frescas lanaras y cabrías, tocino fresco y salado y jabon duro y blando, con la exclusiva al por menor, vinagre, derechos de degüello de cebones, aceite de oliva y pan de trigo, con libertad de ven-

ta, se celebre subasta en pública licitación con pujas á la llana, en el siguiente dia festivo, de transcurridas diez de haberse insertado este anuncio en el Boletín oficial de esta Provincia, de diez á doce de su mañana, con prórroga de horas sosteniéndose las ofertas en estas Casas Consistoriales, bajo el presupuesto de 4.907 pesetas 17 céntimos, á que asciende el cupo para el tesoro, recargo municipal y premio de sobranza, y con sujeción tambien al precio de vendage, derechos de tarifa y condiciones que constan en el expediente que se halla de manifiesto en la Secretaría, adjudicándose por la corporación municipal que presida dicha subasta, en conjunto ó separadamente, según se solicite y la misma lo considere mas conveniente, al mas ventajoso postor, con la precisa condición de que para ser licitador ha de consignarse previamente sobre la mesa de la presidencia el 2 por 100, y prestar fianza que consistirá en la cuarta parte en metálico ó personal, según acuerde la misma corporación.

Casas Consistoriales de Serrejon á 19 de Abril de 1896.—El Alcalde, Feliciano del Pozo.

ROBLEDILLO DE GATA.

El Alcalde Constitucional de esta villa.

Hace saber: Que transcurridos diez dias á contar desde el siguiente al en que aparezca inserto este anuncio en el Boletín oficial de la provincia tendrá lugar en estas Casas Consistoriales la primera subasta á venta libre de todas las especies de consumo, incluso los alcohólicos y sal para el año económico de 1896 á 97 y horas de diez á doce de su mañana bajo el sistema de pujas á la llana y con sujeción al pliego de condiciones que está de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Que el importe total ó tipo mínimo para la subasta de las especies arrendables y recargos autorizados es el de 3.039 pesetas 75 céntimos.

Que la fianza que habrá de prestarse consistirá en la cuarta parte de la cantidad en que resulte adjudicado el arriendo debiendo depositarse en la Caja municipal.

Que la garantía necesaria para hacer postura será el 2 por 100 del importe mínimo de subasta expresado, pudiendo esta depositarse por cualquiera de los medios que autoriza el artículo 50 del Reglamento vigente.

Que las proposiciones podrán hacerse de uno á tres años y serán inadmisibles las que por cada uno de los años que comprenda no cubran la totalidad del tipo mínimo referido.

Y finalmente el remate se adjudicará al que al terminar la hora de subasta resulte mejor postor y si hubiera dos ó mas proposiciones iguales se prorrogará el acto hasta que sostenida una oferta y publicatres veces no haya quien la mejore.

Robledillo de Gata 13 de Abril de 1896.—Julian Rodríguez.—De su orden, José González, Secretario.

JARILLA.

Subasta de consumos.

En el término de diez dias, á contar desde el siguiente al en que aparezca inserto este anuncio en el Bo-

letín oficial de la provincia, tendrá lugar en la Sala de Ayuntamiento de este pueblo la subasta de los derechos de las especies de consumo, sal y cereales de este término municipal correspondientes al año económico de 1896 á 1897, cuya subasta se verificará de diez á doce de la mañana, bajo el tipo y condiciones que constan en el expediente y que se hallan desde hoy de manifiesto para el público en la Secretaría del Ayuntamiento,

Jarilla 20 de Abril de 1896.—El Alcalde, Bautista Redondo.

JARILLA.

Matricula industrial.

Terminados la matrícula de subsidio industrial, padrón de cédulas personales y el de edificios y solares, formados para el próximo ejercicio de 1896 á 97, quedan expuestos al público desagravio en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Lo que se hace saber al público para que los que se consideren interesados puedan examinarlos y presentar en su contra las reclamaciones que tengan por conveniente durante el preciso término de ocho dias, á contar desde que tenga lugar la inserción del presente anuncio en el Boletín oficial de esta provincia. Jarilla á 20 de Abril de 1896.—El Alcalde, Bautista Redondo.

HOLGUERA.

Matricula industrial.

Hallándose terminada la matrícula industrial de este pueblo, para el próximo año económico de 1896 á 1897, se halla expuesta al público por término de ocho dias, á fin de que en dicho periodo puedan presentarse las personas que lo crean conveniente á hacer sus reclamaciones que crean convenientes á su derecho, pues transcurrido que sea no se admitirán las que se presenten por justas que sean.

Holguera á 19 de Abril de 1896.—El Alcalde, Elías de Guillen y Arroyo.—El Secretario, Atanasio Pérez.

SANTIAGO DEL CAMPO.

Matricula industrial.

Terminada por esta Alcaldía la matrícula del subsidio industrial y de comercio de este pueblo, correspondiente al próximo ejercicio económico de 1896 á 1897, se encuentra expuesta al público en la Secretaría del Ayuntamiento durante el término de ocho dias, para que dentro de cuyo periodo los contribuyentes puedan examinarla y producir las reclamaciones que juzguen procedentes, pues pasado que sea no serán admitidas.

Santiago del Campo á 15 de Abril de 1896.—El Alcalde, Lázaro Cerro.

VILLA DEL CAMPO.

Exposición del padrón de cédulas personales.

Terminado el de este pueblo para el próximo año económico de 1896 á 97, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento durante el término de ocho dias, contados desde el de la publicación del presente anuncio en el Boletín oficial de esta provincia, para que durante dicho plazo pue-

dan examinarle los individuos en él comprendidos y presentar las reclamaciones que á su derecho con- vengán.

Villa del Campo 20 de Abril de 1896.—El Alcalde, C. de la Calle.

ESCURIAL.

Exposición del padrón de cédulas personales.

Terminado el correspondiente á esta villa y ejercicio de 1896 á 97, se encuentra á público desagravio en la Secretaría del Ayuntamiento por espacio de ocho dias, contados desde la inserción del presente anuncio en el Boletín oficial de la provincia. En el plazo dicho, pueden los contribuyentes en él comprendidos alegar las reclamaciones que estimen oportunas; porque pasado que sea no se tendrán en cuenta.

Escorial 18 de Abril de 1896.—El Alcalde, Bartolomé Pajares.

SAUCEDILLA.

Padrón de edificios y solares.

El padrón de edificios y solares formado en este pueblo para el próximo ejercicio económico de 1896 á 1897, se halla expuesto al público durante el término de ocho dias, contados desde la fecha del Boletín oficial de esta provincia en que aparezca inserto el presente anuncio.

En dicho término pueden los contribuyentes en él comprendidos hacer las reclamaciones que crean justas.

Saucedilla á 21 de Abril de 1896.—El Alcalde, Plácido González.

VALVERDE DE LA VERA.

Exposición del padrón de edificios y solares.

Terminado el padrón de edificios y solares de esta villa para el próximo año económico de 1896 á 1897, se encuentra expuesto al público desagravio en la Secretaría de este Ayuntamiento y durante el preciso término de ocho dias, para que dentro de los cuales pueden los contribuyentes producir las reclamaciones que á su derecho con- vengán.

Valverde de la Vera á 19 de Abril de 1896.—El Alcalde, Félix Luen- go.

NAVALMORAL DE LA MATA.

Exposición del padrón de edificios y solares.

Terminado el padrón de edificios y solares de este término municipal para el año económico de 1896 á 97, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento y durante el término de ocho dias, para que dentro de dicho periodo puedan los contribuyentes presentar las reclamaciones que crean convenientes, pues pasados aquellos no será admitida ninguna por justa que sea.

Navalmoral de la Mata á 21 de Abril de 1896.—El Regidor Encar- gado, Manuel Marcos.

CACERES.

Imp. de Nicolás M. Jiménez.